

**PERU****SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior

**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

**PRES**

Presidencia de Comisión Organizadora

**SEGE**

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1557-2015-UNAM

Moquegua, 22 de Diciembre del 2015

### VISTO:

El Informe N° 229-2015-EEFF/RO/OIGP/UNAM, de fecha 01.12.2015; Informe N° 1433-2015-OPD/UNAM, de fecha 17.12.2015; Informe N° 1433-2015-OPD/UNAM, de fecha 17.12.2015; Informe Legal N° 394-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 18.12.2015; Proveído de Presidencia N° 07650, de fecha 18.12.2015; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 229-2015-EEFF/RO/OIGP/UNAM, de fecha 01 de diciembre del 2015, el Ing. Edwin Eduardo Franco Flores, Residente de Obra del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", solicita ampliación de Plazo N° 03 por un total de 82 días calendarios, sustentado en que habría producido paralizaciones y desabastecimiento sostenido de materiales, los cuales han producido retraso en la ejecución de la obra, modificándose la ruta crítica del proyecto de las actividades referidas a la ejecución de la infraestructura del proyecto, estableciéndose como fecha de culminación de la obra al 15 de febrero del 2016;

Que, con Informe N° 077-2015-HCA-IO/OSLP/UNAM, de fecha 07 de diciembre del 2015, el Ing. Henry Coayla Apaza, Inspector de Proyecto, concluye que la ampliación de plazo N° 03 del mencionado proyecto se encuentra conforme, para dar continuidad al trámite correspondiente, del cual se tiene la siguiente descripción de resumen de ampliación de plazo:

<u>Descripción</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>	<u>Fecha de Término</u>
Según Expediente Técnico	240 días	25.02.2015
Ampliación de Plazo N° 01	143 días	18.07.2015
Ampliación de Plazo N° 02	130 días	25.11.2015
Ampliación de Plazo N° 03	82 días	15.02.2016

Que, con Informe N° 1433-2015-OPD/UNAM, de fecha 17 de diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo justifica la ampliación de plazo, sin embargo sugiere culminar los plazos establecidos, con la finalidad de optimizar tiempo y presupuesto, teniendo en consideración que el PIP ya cuenta con un retraso en la etapa de ejecución;

Que, con Informe Legal N° 394-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 18 de diciembre del 2015, el Asesor Legal concluye, que resulta procedente aprobar la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de 82 días calendarios para la culminación de la Obra PIP "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", sin que ello implique modificación presupuestal;

Que, se entiende por Proyecto de Inversión Pública, toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad, cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos, siendo necesidad de la presente regularizar la información relacionada al PIP en mención, para no incurrir en faltas o responsabilidades posteriores;

Que, con Resolución C.O. N° 034-2014-UNAM, se aprobó la Directiva N° 001-2014-UNAM/PRES-OPD, de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo numeral 5.2.6.4 sobre ampliación de plazo, señala: que las ampliaciones de plazo de otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades en la ejecución del proyecto de inversión pública, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo de manera que represente demora en la culminación del proyecto, estableciéndose como causales la demora por desabastecimiento de equipos, materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados por el supervisor y/o inspector, así como el residente y/o responsable del proyecto; así también prevé por situaciones de paralizaciones temporales por días no trabajados y otros;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 07650, de fecha 18 de diciembre del 2015, que dispone la emisión de la resolución presidencial;



